GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA
Invercobros2@outlook.com invercobros@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.D.M

REF: EJECUTIVO No: 1998-636
DE: BOLSA TEXTIL S.A
VRS: MARCO ANTONIO MARTINEZ CURVELO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el debido respeto, solicito al señor Juez reposición al auto que decreto del desistimiento tácito respecto a la medida cautelar de secuestro del vehículo con placas MBS-644.

El artículo 317 del CGP ha sido creado por el legislador para promover la celeridad de un proceso y sancionar a quien no cumple con una carga procesal.

Para el caso en concreto, el proceso cuenta con sentencia de seguir adelante la ejecución y según lo establece el numeral 2 literal b y c del artículo 317 del CGP el proceso registra movimientos que impiden la sanción expuesta en lanorma en cita.

El juez en ningún momento puede aplicar el desistimiento tácito respecto a una medida cautelar y más aún, imponer a la parte actora el presentar una caución para obtener el depósito de un vehículo embargado, más aun, cuando este vehículo presenta una prenda a favor del banco de Colombia y tampoco se ha practicado su inmovilización.

El numeral 6 del artículo 595 numeral 6 inciso 2 establece:

No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.

Siguiendo el texto de la norma, no se ha decretado el secuestro de vehículo por tal razón no se ha practicado la diligencia de secuestro del bien para que el funcionario los entregue en depósito al acreedor. La facultad que tiene el acreedor de pretender el depósito del vehículo, no es imperativa, es facultativa y dispositiva y si no se ha presentado la caución es porque sencillamente no me encuentro interesado en obtener el depósito del vehículo, máxime cuando presenta una prenda al banco de Colombia, que respecto de su garantía tendría prelación sobre mi crédito.

El juzgado al decretar este desistimiento tácito respecto de esta medida cautelar está incurriendo en una fragante vía de hecho al pretender aplicar el desistimiento tácito en un proceso que muestra actuaciones permanentes.

Ahora bien, en lo que respecta a la citación del acreedor prendario banco de Colombia, esta se llevó a cabo y el banco de Colombia contesto que no haría uso de acción, por cuanto dicha acreencia fue vendida a la empresa REINTEGRA y suministro la respectiva dirección, pero no acredito de ninguna manera la transferencia o venta a la empresa REINTEGRA. No olvide señora juez que se trata de una prenda que para su traspaso requiere una serie de formalidades.

De nuevo el juzgado incurre en un hierro al atender la manifestación del bando de Colombia como acreedor prendario y ordena citar a la empresa reintegra sin contar con el mas mínimo documento que permita considerar a la empresa reintegra como nuevo acreedor prendario.

No obstante, ante la orden del juzgado de citar a la empresa REINTEGRA el día 9 de mayo de 2022 se adelantaron las gestiones para ser notificada la empresa reintegra S.A.S en la calle 19 No 7 - 48 lugar donde la empresa COVINOC el 12 de mayo de 2022 recibió dicha notificación e indicando que la entidad a notificar si funciona en esa dirección, según aparece en los 4 folios que se anexan a este escrito expedidos por la empresa de correos.

Por lo anterior ratifico que no me encuentro interesado en el depósito del vehículo, sin que esto implique que su despacho no deba decretar el secuestro a fin de perfeccionar la medida cautelar del embargo del automotor.

Del Señor juez, Atentamente

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P 75626 C.S DE LA J
Z6089
22/06/2022
LR

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

LW100352422

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	R:2022-05-09 15:18:30	OFICINA ORIGEN	INVERCOBROS (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
GILBERTO GOMEZ SIERRA	CARRERA 23 # 51-47 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C	BOGOTA D.C.	BOGOTA

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTOO
REINTEGRA SAS	CALLE 19 # 7-48	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	BOGOTA

CONTENIDO: NOTIFICACIÓN PERSONAL **ARTÍCULO Nº:** Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

JUZGADO	RADICADO	NATURALEZA DEL PROCESO
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	1998-636	Ejecutivo

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	A	1	9000			9000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

ANEXO
COPIA DE LA DEMANDA Y AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

COVIDOC
12 MAY 2022
RECIBIDO

Escaneado con CamScanner

SIAMM
SISTEMA INTELIGENTE DE AM MENSAJES

Número del Certificado: **LW10035242**
el cuál puede rastrear en: https://ammensajes.com

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		**CIUDAD:**	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	**ANEXOS:**	COPIA DE LA DEMANDA Y AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO NÚMERO:	1998-636	**NATURALEZA DEL PROCESO:**	Ejecutivo
DEMANDANTE:	BOLSA TEXTIL S.A		
ENVIADO POR:	GILBERTO GOMEZ SIERRA (GILBERTO GOMEZ SIERRA)		
CITADO / DESTINATARIO:	REINTEGRA SAS		
DEMANDADO:	MARCO ANTONIO MARTINEZ CURVELO		
DIRECCIÓN:	CALLE 19 # 7-48	**CIUDAD:**	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE MAYO DE 2022		
RECIBIDO POR:	SELLO RECIBIDO COVINOC		
IDENTIFICACIÓN:		**TELÉFONO:**	
OBSERVACIÓN:	LA ENTIDAD A NOTIFICAR SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* L W 1 0 0 3 5 2 4 2 *

GUÍA / AWB No CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE RECEPCION	R.2022-05-09 15.18.30	OFICINA ORIGEN	INVERCOBROS (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)
REMITENTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA	DIRECCIÓN: CARRERA 23 # 51-47 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C	CIUDAD: BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO: BOGOTA
DESTINATARIO: REINTEGRA SAS	DIRECCIÓN: CALLE 19 # 7-48	CIUDAD: BOGOTA D.C - BOGOTA CP 11001000	DEPARTAMENTOO: BOGOTA
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN PERSONAL	ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		
JUZGADO: JUZGADO ... MUNICIPAL ... BOGOTA	RADICADO: 1998-636	NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS		1	9000			9000

DICE CONTENER: MUESTRA / DOC

ANEXO: COPIA DE LA DEMANDA Y AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D | M | A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado | No Reside | No Existe

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA: D | M | A | HORA | MIN | TELEFONO

COVINOC
12 MAY 2022
RECIBIDO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañia certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022

CORDIALMENTE,

AM

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Escaneado con CamScanner

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* L W 1 0 0 3 5 2 4 2 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN R:2022-05-09 15:18:30		**OFICINA ORIGEN**	INVERCOBROS (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)
REMITENTE GILBERTO GOMEZ SIERRA	**DIRECCIÓN** CARRERA 23 # 51-47 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C	**CIUDAD** BOGOTA D.C.	**DEPARTAMENTO** BOGOTA
DESTINATARIO REINTEGRA SAS	**DIRECCIÓN** CALLE 19 # 7-48	**CIUDAD** BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	**DEPARTAMENTOO** BOGOTA
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN PERSONAL	**ARTÍCULO Nº:** Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		
JUZGADO JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		**RADICADO** 1998-636	**NATURALEZA DEL PROCESO** Ejecutivo

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. XXX				1	9000			9000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

ANEXO
COPIA DE LA DEMANDA Y AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

Escaneado con CamScanner

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No 14-33 piso 10

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 del C.G.P

Señor (a) REINTEGRA SAS
Acreedor prendario
Dirección Calle 19 No 7-48
Ciudad Bogotá

FECHA
DD / MM / AAAA
___/ ___/ _____
Servicio postal autorizado

No. Radicación proceso	**Naturaleza de proceso**	**Fecha providencia DD / MM / AAAA /**
1998 - 636	EJECUTIVO	16 / 03 / 2022

Demandante
BOLSA TEXTIL S.A

Demandado
MARCO ANTONIO MARTINEZ CURVELO

Sírvase comparecer a este Despacho a través del correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, a fin de notificarle el auto de mandamiento de pago proferido dentro del proceso.

Dentro de este término usted podrá manifestar lo que considere pertinente, en defensa de sus intereses, reponer el mandamiento de pago, contestar la demanda, proponer excepciones, o allanarse a las pretensiones, su silencio dará lugar a que el Juzgado profiera la respectiva sentencia.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se anexa copia de la demanda y auto que libro mandamiento de pago

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

COTEJADO
MENSAJES NIT: 900.230.715-9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
09 MAY 2022
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1564 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN. COM. 0000397

Nombres y Apellidos

Firma
No. Cedula 19.363.654 de Bogotá

GILBERTO GOMEZ SIERRA: CARRERA 23 No.51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C.
PBX.3100602 / 03 CEL.3125141175 –
invercobros2@outlook.com - invercobros@hotmail.com
26091

Escaneado con CamScanner

RAD 1998-636

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mié 22/06/2022 12:00

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Envió adjunto recurso reposición,

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. 75626 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10 Edificio Hernando Morales
Correo institucional: cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono - Fax: 2433142

CONSTANCIA SECRETARIAL
Traslado Art 110 C.G.P

En la fecha 08 de Julio de 2022 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., el cual corre a partir del 11 de Julio de 2022 y vence el 13 de Julio de 2022.

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
SECRETARIA